

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1016 DEL 2004

Por la cual se resuelve una solicitud

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISION DE REGULACIÓN DE  
TELECOMUNICACIONES

en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1130 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. instauró acción de tutela contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, para que le fuera tutelado su derecho fundamental al debido proceso, así como el libre acceso a la justicia, a la igualdad y al respeto de los derechos adquiridos.

Que el H. Tribunal Administrativo de Antioquia mediante Sentencia de fecha 27 de junio de 2003 MP. Dr. Rafael Dario Restrepo Quijano, rechazó por improcedente la tutela interpuesta por las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P contra la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, pues no es admisible que sea el juez de tutela el que coteje la legalidad de la actuación administrativa que está adelantando la CRT.

Que en atención a la impugnación del fallo antes mencionado, mediante sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Quinta, Consejera Ponente MARIA NOEMÍ HERNÁNDEZ PINZON, de fecha 4 de septiembre de 2003, se revocó la Sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia de fecha 27 de junio de 2003, declarando procedente la acción de tutela incoada por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

Que el artículo segundo de la Sentencia mencionada en el considerando anterior, tuteló el derecho fundamental al debido proceso de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

Handwritten signature or mark.

Que en el artículo tercero del fallo en mención, el Consejo de Estado, Sección Quinta ordena a la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, *"abstenerse de decidir el conflicto planteado por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones -TELECOM- conforme de precisó en las consideraciones de esta providencia"*.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones mediante Resolución CRT 816 de 2003 resolvió *"abstenerse de continuar con la actuación administrativa de solución de conflicto surgido entre la EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (TELECOM EN LIQUIDACIÓN) por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Sentencia proferida el 4 de septiembre de 2003, por el H. Consejo de Estado, Sección Quinta."*

Que en el artículo 14 del Decreto 1616 de 2003, por el cual se crea la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., se estableció que dicho operador *"se subroga en los contratos de interconexión celebrados con operadores de telecomunicaciones, por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones -Telecom en liquidación- y por las Telesociadas en liquidación, en las mismas condiciones que fueron pactados..."*

Que la H. Corte Constitucional en su Sala de Revisión de Tutela, mediante Sentencia T-178/04 revocó *"la sentencia de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta y las sentencias de segunda instancia proferidas por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado."* Lo anterior en la medida en que la tutela resulta improcedente porque las partes pueden acudir a los mecanismos contractualmente acordados, las decisiones tomadas por la CRT son cuestionables ante la jurisdicción contencioso administrativa y, en el caso de las actuaciones administrativas.

Que mediante comunicación de radicación interna número 200431412 de fecha 6 de mayo de 2004, COLOMBIA TELECOMUNICACIONES solicitó que *"se reconozca la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución No. 816 del 18 de septiembre del 2003"*, con fundamento en la decisión adoptada por la H. Corte Constitucional mencionada en el considerando anterior, en la medida en que las situaciones de hecho que la motivaron son idénticas a las presentadas en la actuación administrativa de solución del conflicto surgido entre EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. por la aplicación de la opción de cargos de acceso por capacidad. Agrega el solicitante que aún cuando no se profirió una decisión judicial en relación con la actuación administrativa antes mencionada, por virtud del principio de igualdad y reconocimiento del precedente judicial, la aplicación de la Sentencia T-178/04, resulta obligatoria.

Que el artículo 36 del Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, establece que *"las sentencias en que se revise una decisión de tutela sólo surtirán efectos en el caso concreto."*

Que del estudio de la Sentencia de revisión de tutela 178/04, se deduce que la misma versó sobre las tutelas instauradas por TELEARMENIA, EMTLSA, ETELL, ETB y EPMBOGOTA.

Que en la decisión de la Corte Constitucional, varias veces mencionada, no hizo referencia a la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sección Quinta, Consejera Ponente MARIA NOEMÍ HERNÁNDEZ PINZON, de fecha 4 de septiembre de 2003, en la cual se declaró procedente la acción de tutela incoada por EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. en lo que respecta a la actuación administrativa de solución de conflicto adelantada por la CRT en la cual eran partes EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución CRT 203 de 2000, se delegó en el Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, en actuaciones de carácter particular y concreto que adelante la CRT, con fundamento en los artículos 73.8, 73.9 y 74.3 literal b de la Ley 142 de 1994, y en los numerales 8,13,14 y 15 del Artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que la presente Resolución fue aprobada por el Comité de Expertos de la CRT, como consta en el Acta 401 del 20 de mayo de 2004, por lo que,

RESUELVE

Artículo Primero. Negar la solicitud de pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución CRT 816 de 2003, "por la cual se da cumplimiento a una decisión de Tutela", presentada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. por las razones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. Notificar la presente Resolución a los representantes legales de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (TELECOM EN LIQUIDACIÓN) o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código Contencioso Administrativo, contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C a los 27 MAY 2004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MAURICIO LOPEZ CALDERON  
Director Ejecutivo

ZV/LMD  
Rad. 200431412